DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 14º

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA :

* AGUAS SUBTERRANEAS ASUBSA S. A. *

CAPITAL SOCIAL :

S/ 7.000.000,oo

********************

* En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la República del Ecuador , hoy día lunes veinte y tres de junio de mil novecientos ochenta , ante mí el Notario Décimo Cuarto de este Cantón , doctor Homero Noboa Gonzáles , comparecen : el señor Galo Ernesto Hinostrosa Peñaherrera , de estado civil casado , por sus propios y correspondientes derechos ; el señor Jorge Eduardo Hinostrosa Peñaherrera , de estado civil casado , por sus propios y universales derechos ; el señor César Roberto Hinostrosa Peñaherrera , de estado civil casado , por sus propios y personales derechos ; el señor Fernando Gonzalo Hinostrosa Peñaherrera , de estado civil soltero , por sus propios y correspondientes de-

Notario Decimo Cuarto

rechos ; y el señor Luis Patricio León Borja , de estado civil casado , por sus propios y universales derechos. Todos los señores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana , legalmente capaces y hábiles por derecho para obligarse y contratar , domiciliados y residentes en este Cantón y ciudad de Quito , mayores de edad , a quienes conozco , de que doy fe ; y , me piden que eleve a escritura pública el total contenido de la minuta de constitución de Compañía anónima , que me entregan , cuyo tenor literal transcrito íntegramente a continuación , es el siguiente : - * S E Ñ O R N O - T A R I O : - Sírvase insertar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo , la siguiente constitución de compañía , al tenor de las siguientes cláusulas : - COMPARECIENTES . - El señor Galo Ernesto Hinostrosa Peñaherrera , de Profesión Técnico Industrial ; el señor Jorge Eduardo Hinostrosa Peñaherrera , de profesión Técnico Industrial ; el señor César Roberto Hinostrosa Peñaherrera , de Profesión Técnico Industrial ; el señor Fernando Gonzalo Hinostrosa Peñaherrera , de Profesión Estudiante ; el señor Luis Patricio León Borja , de profesión Profesor . - Todos los comparecientes son mayores de edad , ecuatorianos , domiciliados en la ciudad de Quito , estado civil casados , a excepción de Fernando Gonzalo Hinostrosa Peñaherrera , que es soltero , y dicen que elevan a escritura pública la constitución de la Compañía que se contiene en estas cláusulas : - P r i m e r a . - Los comparecientes acuerdan celebrar un con-

DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 14º

trato de Constitución de una compañía que se denominará AGUAS SUBTERRANEAS ASUBSA S. A. , la misma que tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito , Capital de la República del Ecuador . - S e g u n d a . - La Organización de la compañía se regirá por los siguientes Estatutos : - CAPITULO PRIMERO : - DE LA COMPAÑIA Y SUS CARACTERISTICAS : - A r t í c u l o P r i m e r o. DENOMINACION Y DOMICILIO . - Con la denominación de AGUAS SUBTERRANEAS ASUBSA S.A. con domicilio principal en la ciudad de Quito , República del Ecuador , se constituye un compañía anónima facultada para abrir sucursales o agencias en cualquier lugar del Ecuador , Sociedad que se regirá por la Ley de Compañías , el Código de Comercio y los presentes Estatutos . - A r t í c u l o S e g u n d o . - DEL OBJETO SOCIAL . - El objeto social de la compañía es de dedicarse al estudio de suelos , perforación de pozos profundos y explotación de recursos hidráulicos subterráneos , así como aguas superficiales mediante bombeo , ya sean para usos agrícolas , como industriales o de consumo humano y en general todo cuanto signifique prestación de servicios en el manejo y aprovechamiento de recursos hidráulicos . - Para cumplir con estos fines la empresa cuenta con maquinaria y equipo completo y podrá importar otras unidades para uso de la Compañía , como para distribuirlos , importar y vender toda clase de bombas , motores y todo otro elemento que guarden afinidad con los propósitos de la Compañía . - Representar a Empresas Extranjeras -

Notario Décimo Cuarto

que fabriquen máquinas , bombas , motores y todos los e
lementos de control que sirven para estos usos , y en -
general toda clase de actos y contratos mercantiles , -
industriales y de servicios relacionados con el objeto -
social y permitidos por las Leyes ecuatorianas . - A r-
t í c u l o  T e r c e r o . - PLAZO . - El plazo por -
el que se constituye la Compañía es el de cincuenta a-
ños que se contarán a partir de la inscripción de esta -
escritura en el Registro Mercantil de Quito . - A r t í
c u l o  C u a r t o . - CAPITAL . - El capital de la
Compañía es de SIETE MILLONES DE SUCRES , dividido -
en setecientas acciones ordinarias y nominativas de diez
mil sucres cada una . - A r t í c u l o  Q u i n t o .
DE LAS ACCIONES . - Las acciones de la compañía tie-
nen un valor de diez mil sucres cada una , son nominati-
vas , indivisibles , llevarán los anuncios que exige la
Ley , estarán firmadas por el Presidente y el Gerente -
General y estarán inscritas en el Libro de Acciones y -
Accionistas . - Los accionistas tendrán derecho prefe-
rente en la proporción que les corresponda suscribir -
las acciones que se emitan en cada caso de aumento de -
capital . - A r t í c u l o  S e x t o . - La Compañía
podrá emitir acciones preferidas sin derecho a voto , -
las que gozarán de los derechos especiales que la Ley -
les confiere , a los que en concordancia con ella les o-
torgue la Junta General que acuerde su emisión . - CAPI_
TULO SEGUNDO . - DE LA ADMINISTRACION . - A r t í c u
l o  S é p t i m o . - ORGANOS DE LA ADMINISTRA-

DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 14º

CION . - La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas , y se administra por medio del Directorio , Presidente y Gerente General , los que ejercerán sus funciones de acuerdo a las atribuciones que les confieren estos Estatutos . - A r t í c u l o O c t a v o . - AUTORIDAD Y CLASES DE JUNTAS . - La Junta General es el órgano supremo de gobierno de la compañía y como tal , le corresponde la máxima autoridad en la dirección de los negocios sociales . - La Junta General se reunirá en forma ordinaria hasta el treinta y uno de marso de cada año y en forma extraordinaria , cuantas veces la convoque el Presidente o el Gerente General de la Compañía . - El o los accionistas que represente el veinte y cinco por ciento del capital social , podrán solicitar por escrito al Directorio o al Presidente la Convocatoria a Junta General , expresando los asuntos a tratarse en ellas . - A r t í c u l o N o v e n o . - CONVOCATORIA . - Las Juntas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas mediante un aviso que , por una sola vez se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Quito , con ocho días de anticipación al fijado para su reunión , expresando en la convocatoria en forma específica los asuntos a tratarse , el lugar , fecha y hora de la reunión y la citación especial y señalada al Comisario de la Compañía a más de la comunicación que por escrito y en forma separada será dirigida por el Presidente o el Gerente General con este fin . - Si por cualquier causa no pudiere

Notario Decimo Cuarto

instalarse la Junta General en el día fijado para la reu
nión , se procederá a una segunda convocatoria dentro -
de los treinta días subsiguientes a ésta , sin modifica-
ción del orden del día , expresando que la Junta se ins
talará con cualquier número de accionistas que asistan
a ella . - Si no se obtuviere quorum en segunda convoca
toria en los casos en que por Ley establece un quorum -
especial para la segunda convocatoria , se procederá a -
una tercera convocatoria , dentro de los sesenta días -
siguientes al fijado en la primera , indicando que ésta
se efectuará con cualquier número de accionistas concu-
rrentes y cumpliendo las mismas formalidades anteriores.
En la determinación de los plazos de ocho , treinta y -
sesenta días , no se contará el de la publicación ni el
de la celebración de la Junta . - A r t í c u l o  D é
cimo . - QUORUM . - La Junta General se integra con los
accionistas que concurren a la sesión o que están repre-
sentados por medio de persona que ostente poder confer-
do por escritura pública o carta dirigida al Presidente
de la compañía haciéndole conocer de la delegación . -
El quorum se establece por la concurrencia del cincuenta
por ciento del capital pagado de la Compañía , en prime-
ra convocatoria y con cualquier número de concurrentes -
en segunda convocatoria . - Sin embargo , para los casos
previstos en el artículo doscientos ochenta y dos de la
Ley de Compañías se requerirá en segunda convocatoria -
la concurrencia de la tercera parte del capital pagado
y de ser necesario una tercera convocatoria , el quorum

DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 14º

se establece con cualquier número de concurrentes , debiendo expresarse así en la convocatoria . - A r t í c u l o D é c i m o P r i m e r o . - JUNTAS UNIVERSALES . - No se requerirá de convocatoria previa para constituirse en Junta General si estuviere presente o representado el cien por ciento del capital pagado de la Compañía y los accionistas acordaren por unanimidad los asuntos a tratarse en ella . - El acta de esta Junta deberá ser firmada por todos ellos . - A r t í c u l o - D é c i m o S e g u n d o . - DEL VOTO , LAS RESOLUCIONES Y LAS ACTAS . - Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado . - Las resoluciones de las Juntas Generales se adoptarán por - una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital social pagado concurrente . - De cada Junta General se elaborará una Acta , la que se llevará de acuerdo al artículo veinte y cuatro , literal a ) del Reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas. A r t í c u l o D é c i m o T e r c e r o . - Son - atribuciones de la Junta General de Accionistas , las - siguientes : - a ) Nombrar y remover a los directores , el Gerente General y a los comisarios ; b ) Conocer anualmente el balance , las cuentas y los informes de - los administradores y el comisario ; c ) Decidir , previo conocimiento del informe del comisario , sobre el - reparto de utilidades y la constitución de reservas ; - d ) Resolver sobre las reformas de los presentes estatutos ; e ) Decidir sobre la disolución anticipada , trang

Notario Décimo Cuarto

formación , fusión , etcétera , de la compañía ; f ) Resolver sobre cualquier otro asunto que según la Ley sea de su competencia . - CAPITULO TERCERO . - DEL DIRECTORIO . - A r t í c u l o D é c i m o C u a r t o. ORGANIZACION . - El Directorio de la Compañía se integra con tres vocales principales , tres vocales suplentes , nombrados dos entre los accionistas o no de la - Compañía , quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones , pudiendo ser reelegidos indefinidamente . - Los vocales suplentes reemplazarán a los principales en el mismo orden de su elección . - A r t í c u l o D é c i m o Q u i n t o . - CONVOCATORIA , QUORUM Y RESOLUCIONES . - El Presidente o el Gerente General convocarán al directorio , el que deberá reunirse al menos una vez al año , y existirá quorum con la concurrencia de tres de sus miembros . - Las resoluciones se adoptarán mediante el voto personal de los concurrentes . - A r t í c u l o D é c i m o S e x t o . - ATRIBUCIONES : - a ) Nombrar al Presidente de la Compañía ; b ) Fijar la remuneración de sus miembros , Presidente , Gerente General y Comisario de la Compañía ; - c ) Nombrar al Subgerente de la Compañía y fijarle su remuneración ; d ) Resolver sobre los asuntos que sometan a su consideración el Presidente y el Gerente General . - CAPITULO CUARTO . - DEL PRESIDENTE . - A r t í c u l o D é c i m o S é p t i m o . - El Presidente de la Compañía será nombrado de entre los directores de la compañía , durará cinco años en el ejercicio

DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 14º

de su cargo , pudiendo ser reelecto en forma indefinida, en su ausencia o impedimento será reemplazado por el vocal del Directorio en orden de elección . - A r t í c u l o D é c i m o O c t a v o . - FUNCIONES . - a ) Convocar y presidir las Juntas de Accionistas y del Directorio ; b ) Suscribir las actas de juntas generales y del directorio ; acciones o cualquier otro título que expida la compañía ; c ) Reemplazar al Gerente General a falta o impedimento del subgerente ; d ) Las demás que le asigne el directorio , o que por la Ley y estos estatutos sean de su competencia . - CAPITULO QUINTO .- DEL GERENTE GENERAL . - A r t í c u l o D é c i m o N o v e n o . - NOMBRAMIENTO , DURACION . - El Gerente General , será nombrado de entre los accionistas o no de la compañía , durará cinco años en el ejercicio de sus funciones , pudiendo ser reelecto por iguales períodos , en forma indefinida ; a falta del Gerente , éste será reemplazado por el Subgerente ; y a falta de éste , por el Presidente . - A r t í c u l o V i g é s i m o . - ATRIBUCIONES . - Son sus atribuciones : a ) Representar judicial y extrajudicialmente a la Compañía ; b ) administrar y dirigir los negocios de la compañía ; c ) Nombrar a cualquier funcionario o trabajador de la compañía , fijarle su remuneración ; d ) Actuar como secretario de la Compañía , suscribir las actas de las juntas de accionistas y del directorio y cualquier otra clase de documentos públicos y privados que fuesen necesarios en representación de la Compañía o bien que esta-

Notario Décimo Cuarto

bàezcan derechos u obligaciones para ésta ; e ) Constituir apoderados especiales para determinados negocios - de la compañía o asuntos judiciales y revocar dichos poderes ; f ) Abrir cuentas bancarias , girar sobre los - fondos disponibles en ellas , firmar letras de cambio , pagarés a la orden , contratos o cualquier otra clase de documentos o finiquitos de comercio o establecidos por - la Ley que comprometan a la Compañía ; g ) Celebrar cualquier contrato de gravamen o enajenación de los activos fijos de la compañía ; h ) Presentar en forma ordinaria un informe anual de labores de a la Junta General de Accionistas , y en forma extraordinaria , cuantas veces - ésta lo solicite ; i ) Ejercer todas las demás facultades que la Ley establece para los administradores . - - A r t í c u l o V i g é s i m o P r i m e r o . - El Subgerente será nombrado por el directorio a pedido del Gerente General , de entre los socios o no de la compañía , durará cinco años en sus funciones y reemplazará - al Gerente General en su ausencia o impedimento . - CAPITULO SEXTO . - DE LOS FISCALIZADORES . - A r t í c u l o V i g é s i m o S e g u n d o . - NOMBRAMIENTO , REQUISITOS . - El comisario principal y su suplente , serán nombrados de entre los accionistas o no de la Compañía y durarán un año en el ejercicio de sus funciones , pudiendo ser indefinidamente reelectos . - Desempeñarán las funciones que la Ley prevé para los Fiscalizadores . - C A P I T U L O S E P T I M O . - A r t í c u l o V i g é s i m o T e r c e r o . - CONSTITU-

DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 14º

CION DE FONDO DE RESERVA . - De las utilidades líquidas de la compañía computadas al treinta y uno de diciembre de cada año , se destinará un diez por ciento por lo menos para constituir un fondo de reserva legal que alcance al cincuenta por ciento del capital social de la compañía . - Artículo Vigésimo Cuarto . - Las resoluciones que adopte la Junta General entrarán en vigencia en forma inmediata después de su adopción y son obligatorias para todos los accionistas y administradores de la Compañía . - Artículo Vigésimo Quinto . - En caso de liquidación de la compañía , actuará como liquidador el Gerente General , excepto que la Junta nombre a otra persona . - - Artículo Vigésimo Sexto . - Son causas de disolución de esta sociedad las establecidas en la Ley de Compañías . - CAPITULO OCTAVO . - DISPOSICIONES TRANSITORIAS . - DECLARACION PRIMERA . - El Capital de la compañía lo suscriben y pagan los socios de la siguiente manera : - - - - - - - - - - - - - - - - -

| NOMBRE | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | SALDO A PAGAR |
|---|---|---|---|
| Jorge Eduardo Hinostrosa | 2.260.000 | 2.260.000 | -0- |
| Galo Ernesto Hinostrosa | 2.260.000 | 2.260.000 | -0- |
| César Roberto Hinostrosa | 2.260.000 | 2.260.000 | -0- |
| Fernando Gonzalo Hinostrosa | 210.000 | 210.000 | -0- |
| Luis Patricio León Borja | 10.000 | 10.000 | -0- |
| TOTALES : | 7.000.000 | 7.000.000 | -0- |

Notario Décimo Cuarto

Respecto a este aporte se hace constar lo siguiente : - a ) Que el capital social de la compañía queda pagado - en su totalidad ; b ) que este capital se lo paga en especie mediante el aporte de vehículos , maquinaria y más implementos especiales para la perforación de pozos y - estudio de suelos , así como instrumentos de trabajo , - todos ellos relacionados con el objeto de la compañía , propiedad de estos bienes que los socios fundadores transfieren en su totalidad y a perpetuidad y sin limitación alguna en favor de Aguas Subterráneas Asubsa S. A. ; c ) El señor Jorge Eduardo Hinostroza Peñaherrera que transfiere la propiedad de los siguientes bienes a favor de - Aguas Subterráneas ASUBSA S. A. : una máquina perforadora de pozos , marca BUCYRUS modelo veinte - W , equipado con un motor a diesel marca Hércules avaluado en la suma de seiscientos setenta y cinco mil sucres ; un camión tractomula marca White , motor número sesenta y nueve noventa y dos - sesenta y cinco , matrícula de Pichincha , número ciento veinte y cuatro ciento cincuenta y cinco , modelo mil novecientos sesenta y nueve , equipado con un furgón cubierto , marca Thomas , de siete metros , avaluado en la suma de un millón ciento veinte - mil sucres ; un compresor marca Gardner - Denver , modelo ciento sesenta , de ciento veinte pies cúbicos/minuto de capacidad , avaluado en trescientos veinte mil sucres ; una camioneta marca Ford , modelo F - doscientos cincuenta de doble transmisión , motor número sesenta y seis noventa y seis uno , matrícula de Pichincha número

DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 14º

ciento veinte y cuatro ciento cincuenta y cuatro , mo-
delo mil novecientos setenta y uno , avaluado en ciento
cuarenta mil sucres ; un cargador de batería avaluado -
en la suma de cinco mil sucres ; d ) El señor Galo Hi-
nostroza Peñaherrera que transfiere la propiedad de los
siguientes bienes : una máquina perforadora de poses -
marca BUCYRUS , modelo sesenta - L , equipado con motor
diesel marca General Motors , avaluado en la suma de -
un millón ciento noventa mil sucres ; un furgón americ-
no de acero y aluminio de cinco metros , avaluado en no
venta y cinco mil sucres ; tres soldadoras eléctricas
marca LINCOLN , equipada con motor diesel marca General
Motors , para cuatrocientos amperios , avaluado en cua-
trocéntos veinte mil sucres ; dos motores estacionarios
a diesel marca Hercules , avaluados en doscientos trein
ta y cinco mil sucres ; un Jeep marca Toyota , motor nú
mero F treinta cincuenta y cinco sesenta y ocho , matrí
cula de Pichincha número ciento veinte y cuatro ciento
cincuenta y tres , modelo mil novecientos setenta , ava
luado en ciento cuarenta mil sucres ; un tren de acopla
miento para remolcar maquinaria , equipado con cuatro -
llantas , avaluado en treinta y cinco mil sucres ; un -
lote de herramientas de mano avaluado en cuarenta mil -
sucres ; cien metros de tubería de acero de cuatro pul-
gadas , avaluado en veinte y cinco mil sucres ; tres e-
quipos de oxígeno acetileno , avaluados en treinta y -
seis mil sucres ; tres cremalleras semicirculares de a-
cero , para ajuste de brocas de perforación avaluadas

Notario Décimo Cuarto

en treinta y nueve mil sucres ; un pozímetro avaluado en dos mil sucres ; un comprobador de voltaje avaluado en - tres mil sucres ; e ) El señor César Roberto Hinostrosa Peñaherrera que transfiere la propiedad de los siguientes bienes : Una máquina perforadora de pozos , marca - Bucyrus , modelo veinte y ocho - L , equipado con motor a gasolina marca WAUKESHA , avaluada en dos millones dos cientos veinte mil sucres ; ciento sesenta metros de manguera de alta presión , avaluada en treinta y cinco mil sucres ; un tecle de dos toneladas de capacidad , avaluado en dos mil sucres ; y un tecle de tres toneladas de - capacidad , avaluado en tres mil sucres ; f ) El señor Fernando Gonzalo Hinostrosa Peñaherrera que transfiere - la propiedad de los siguientes bienes : tres mil cien - pies de cable de acero de media pulgada , avaluada en - sesenta y seis mil sucres ; tres máquinas portátiles para cortar tubería , avaluadas en quince mil sucres ; seis herramientas de mano neumáticas avaluadas en catorce mil sucres ; tres brocas de perforación de acero forjado de ocho pulgadas de diámetro , avaluadas en cincuenta y cuatro mil sucres ; dos brocas de acero forjado para perforación de diez pulgadas de diámetro , avaluadas en treinta y nueve mil sucres ; un jar de perforación , avaluado en veinte y dos mil sucres ; g ) El señor Luis Patricio León Borja que transfiere la propiedad de tres cilindros de oxígeno , avaluados en diez mil sucres ; h ) Que el inventario de los bienes de la Compañía AGUAS SUBTERRANEAS ASUBSA S.A. , es el siguiente ; - - - - - - - -

DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 14º

| | | |
|---|---|---|
| 1 máquina perforadora de pozos marca BUCYRUS 20-W | S/ | 675.000 |
| 1 Camión marca White, motor número 799264, con | | |
| furgón THOMAS | S/ | 1.120.000 |
| 1 Compresor Gardner-Denver, Modelo 160 | S/ | 320.000 |
| 1 Camioneta Ford F 250 Doble Transmisión, Mo | | |
| tor # 66961 | S/ | 140.000 |
| 1 Cargador de Baterías | S/ | 5.000 |
| 1 Máquina perforadora de pozos marca BUCYRUS | | |
| 60-L | S/ | 1.190.000 |
| 1 Furgón de acero aluminio, de 5 metros | S/ | 95.000 |
| 3 Soldadoras eléctricas marca LINCON, con mo | | |
| tor General Motors para 400 amperios | S/ | 420.000 |
| 2 Motores Estacionarios marca HERCULES | S/ | 235.000 |
| 1 Jeep Toyota motor número F 305568 | S/ | 140.000 |
| 1 Tren de acople y remolque | S/ | 35.000 |
| 1 lote de herramientas de mano | S/ | 40.000 |
| 100 metros de tubería de acero de 4 pulgadas | S/ | 25.000 |
| 3 equipos de oxígeno acetileno | S/ | 36.000 |
| 3 Cremalleras para ajuste de brocas | S/ | 39.000 |
| 1 Posímetro | S/ | 2.000 |
| 1 comprobador de voltaje | S/ | 3.000 |
| 1 Máquina perforadora de pozos marca BUCYRUS | | |
| 28-L | S/ | 2.220.000 |
| 160 metros de manguera de alta presión | S/ | 35.000 |
| 1 Tecle dos toneladas | S/ | 2.000 |
| 1 Tecle de tres toneladas | S/ | 3.000 |
| 3.100 pies de cable de acero de media pulgada | S/ | 66.000 |
| 3 máquinas para cortar tubería | S/ | 15.000 |

Notario Decimo Cuarto

| | | | |
|---|---|---|---|
| 6 herramientas de mano neumáticas | S/ | 14.000 |
| 3 Cilindros de oxígeno | S/ | 10.000 |
| 3 Brocas de acero forjado de 8 pulgadas de diámetro | S/ | 54.000 |
| 2 Brocas de acero forjado de 10 pulgadas de diámetro | S/ | 39.000 |
| 1 Jar de perforación | S/ | 22.000 |
| T O T A L : | S/ | 7.000.000 |

DECLARACION SEGUNDA . - Que los socios fundadores facultan al señor Galo Hinostroza Peñaherrera para que realice todos los trámites inherentes a la legalización de esta escritura de constitución de Compañía y para que emita y firme los resguardos provinciales que amparen el aporte de cada uno de los socios , los que serán canjeados cuando se inscriba el presente documento en el Registro Mercantil .- El señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo . - ( Hasta aquí la minuta ) . - Los comparecientes ratifican la minuta inserta , firmada por el doctor Carlos Villavicencio , Abogado , Matrícula Profesional número mil treinta y uno . - DOCUMENTO HABILITANTE : - - - - - - - - - Los socios de la Compañía AGUAS SUBTERRANEAS ASUBSA S.A. procedemos a realizar el avalúo de equipos y enseres de - propiedad de los mismos : - - - - - - - - - - - - - - - - - -

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1 | Máquina perforadora de pozos marca BUCYRUS 20W | S/ | 675.000 |
| 1 | Camión marca White, motor número 799264, con furgón THOMAS | S/ | 1.120.000 |
| 1 | Compresor Gardner-Denver, Modelo 160 | S/ | 320.000 |

DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 14º

| | | |
|---|---|---|
| 1 Camioneta Ford F 250 Doble Transmisión, Motor # 66961 | S/ | 140.000 |
| 1 Cargador de baterías | S/ | 5.000 |
| 1 Máquina perforadora de pozos, marca BUCYRUS 60-L | S/ | 1.190.000 |
| 1 Furgón de Acero aluminio, de 5 metros | S/ | 95.000 |
| 3 Soldadoras eléctricas marca LINCON, con motor General Motors para 400 Amperios | S/ | 420.000 |
| 2 Motores estacionarios Marca HERCULES | S/ | 235.000 |
| 1 Jeep Toyota motor número F 305568 | S/ | 140.000 |
| 1 Tren de acople y remolque | S/ | 35.000 |
| 1 lote de herramientas de mano | S/ | 40.000 |
| 100 metros de tubería de acero de 4 pulgadas | S/ | 25.000 |
| 3 equipos de oxígeno de acetileno | S/ | 36.000 |
| 3 cremalleras para ajuste de brocas | S/ | 39.000 |
| 1 Pozímetro | S/ | 2.000 |
| 1 Compresor de voltaje | S/ | 3.000 |
| 1 máquina perforadora de pozos marca BUCYRUS 28-L | S/ | 2.220.000 |
| 160 mtros de mangueru de alta presión | S/ | 35.000 |
| 1 Tecle de dos toneladas | S/ | 2.000 |
| 1 Tecle de tres toneladas | S/ | 3.000 |
| 3.100 Pies de cable de acero de media pulgada | S/ | 66.000 |
| 3 Máquinas para cortar tubería | S/ | 15.000 |
| 6 Herramientas de mano neumáticas | S/ | 14.000 |
| 3 Cilindros de Oxigeno | S/ | 10.000 |
| 3 Brocas de acero forjado de 8 pulgadas de - diámetro | S/ | 54.000 |

Notario Décimo Cuarto

2 Brocas de acero forjado de 10 pulgadas de diámetro S/ 39.000

1 Jar de Perforación S/ 22.000

T O T A L S/ 7.000.000

( firmado ) . - Galo Hinostroza Peñaherrera . - ( firmado ) . - Jorge Hinostroza Peñaherrera . - ( firmado ) .- César Roberto Hinostroza Peñaherrera . - ( firmado ) . - Fernando Hinostroza Peñaherrera . - ( firmado ) . - Luis Patricio León Borja . ----- Para el otorgamiento de este instrumento público se observaron todos y cada uno de - los preceptos y mandatos legales del caso ; y , leída - que les fue íntegramente esta escritura a los compare- cientes , por mí el Notario , en su presencia y en uni- dad de acto , aquellos se afirman y ratifican nuevamen- te en todo lo expuesto y para constancia firman conmigo, simultáneamente , de todo lo cual también doy fe * . -- ( firmado ) . - Señor don Galo Ernesto Hinostroza Peña- herrera . - ( firmado ) . - Señor don Jorge Eduardo Hi- nostroza Peñaherrera . - ( firmado ) . - Señor don Cé- sar Roberto Hinostroza Peñaherrera . - ( firmado ) . - Señor don Fernando Gonzalo Hinostroza Peñaherrera . - ( firmado ) . - Señor don Luis Patricio León Borja . - El Notario , ( firmado ) . - Doctor Homero Noboa Gonzá- les * . - RESTADO : por . - n . - de . - NO CORRE . - LO ENMENDADO : VALE . -

Se

DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO 14º

otorgó ante mí , y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , debidamente sellada y firmada en - Quito , a veinte y cinco de junio de mil novecientos o- chenta * . -----

DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO DECIMO CUARTO
QUITO-ECUADOR

Dr. HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO DECIMO CUARTO

RAZON: El día de hoy tomé nota al margen de la matris de - 23 de junio del año que decurre, que se refiere a la cons- titución de la Compañía AGUAS SUBTERRANEAS ASUBSA S. A., to- do lo concerniente a lo dispuesto en el Art. Segundo de la Resolución # 9463, del señor Superintendente de Compañías, Encargado , de fecha lo. de Agosto del presente año.-

Quito, a 4 de Septiembre de 1.980

DOCTOR
HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO DECIMO CUARTO
QUITO-ECUADOR

Dr. HOMERO NOBOA GONZALEZ
NOTARIO DECIMO CUARTO

-ta fecha queda inscrita la Resolución número nueve mil cuatrocientos sesenta y tres, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, Encargado, de primero de Agosto de mil novecientos ochenta, bajo el número 121 del Registro Industrial, tomo 12 .- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "AGUAS SUBTERRANEAS ASUBSA S.A.", otorgada el 23 de Junio de 1980, ante el Notario Décimo cuarto de este Cantón, Dr. Homero Noboa; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de - conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 16953.- - Quito, a diez de Septiembre de mil novecientos ochenta.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL
QUITO